



CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ECONOMÍA

Orden de 7 de abril de 2003, de la Consejería de Hacienda y Economía, por la que se convoca y se regula concurso público de proyectos escolares sobre educación del consumidor

III.A.613

El artículo 51 de la Constitución Española de 1978, establece como principio rector de la política social y económica, el de promover la información y la educación de los consumidores y usuarios, actuación que como se dispone en el Artículo 53 de la Norma Fundamental, vincula a todos los poderes públicos, quienes en la elaboración y ejecución de las distintas políticas públicas deben siempre tener en consideración tal principio, como a los efectos de la presente actuación realiza la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, que recoge la Educación del Consumidor como un contenido transversal presente en los diferentes currículo escolares y que han de ser abordados por el profesorado.

El Plan Estratégico de Protección al Consumidor 2002-2005, aprobado por la Conferencia Sectorial de Consumo, expresa como uno de sus objetivos el de "Crear la conciencia colectiva del Consumidor", de tal forma que mediante los adecuados programas de formación y educación de los consumidores y usuarios, se obtenga de la demanda en la economía de mercado, la adopción de decisiones como tal demanda, partiendo del conocimiento de las obligaciones y derechos que les corresponden a los consumidores y usuarios.

Una de las actividades establecidas en el objetivo propuesto es la de promoción de la educación del consumidor mediante actuaciones dentro de la enseñanza reglada no universitaria, para consolidar el desarrollo del contenido transversal sobre consumo dentro del aula, la formación del profesorado, la institucionalización de la colaboración entre las administraciones públicas responsables en Consumo y Educación, la elaboración de materiales didácticos, su inclusión en libros de texto y la promoción de foros de participación en los centros escolares públicos y privados.

Teniendo en cuenta que la Comunidad Autónoma de La Rioja está integrada en la Red de Educación del Consumidor, quien mediante ayudas que obtiene de la Comisión Europea viene elaborando material didáctico en el objetivo propuesto, y las competencias que el Decreto 20/2001, de 20 de abril, por el cual se regula el ejercicio de competencias Administrativas en desarrollo de la Ley 3/1995, de 8 de marzo, Decreto modificado por Decreto 62/2001, de 28 de diciembre, atribuye a Consejería de Hacienda y Economía, quien las ejerce a través de la Dirección General de Industria, Comercio y Consumo, en materia de formación y educación del consumidor y en el marco de acciones de colaboración con la Dirección General de Ordenación Educativa y Universidades, se ha considerado realizar convocatoria pública para la selección de 10 proyectos en relación con el objetivo expuesto, que puedan presentar los centros escolares de enseñanza reglada no universitaria de La Rioja, estableciendo unas ayudas económicas para atender gastos corrientes en la realización de los proyectos y tres premios a los que se consideren los tres mejores proyectos, que deben ser ejecutados en el presente curso académico 2002 2003 o en el primer trimestre del curso académico 2003-2004.

Para la eficacia y eficiencia de esta acción es totalmente necesaria la cooperación de los centros escolares, quien de acuerdo con los objetivos que se expresan en las bases reguladoras deben ser los principales actores en la elaboración del proyecto y su ejecución, con la finalidad de consolidar esta política pública y conseguir la adecuada educación como consumidores de los destinatarios de las acciones.

Por lo expuesto, en el ejercicio de las competencias atribuidas,

Dispongo

Artículo 1º.- Objeto

La presente convocatoria tiene por objeto incentivar el desarrollo, durante el curso escolar 2002/2003 y primer trimestre del curso 2003/2004, de 10 proyectos de Educación del Consumidor en la Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional, Educación Especial o Educación de Adultos, mediante la concesión de 10 ayudas económicas en la forma prevista en el Artículo 10 de la presente Orden, así como 3 Premios a los 3 mejores proyectos ejecutados.

Artículo 2º.- Financiación

Las ayudas y premios que se concedan en aplicación de lo dispuesto en la presente convocatoria y proyecto, se imputarán a los conceptos presupuestarios correspondientes del Presupuesto de Gastos para 2003, del Programa 7611, por un importe global máximo de 15.000 euros para atender los gastos en bienes corrientes y servicios de ejecución del proyecto y de 3.000 euros para los tres premios de los mejores proyectos y podrán cubrir el 100% de los gastos en bienes corrientes y servicios que se produzcan en la ejecución del proyecto, sin perjuicio de la aplicación de las normas sobre concurrencia de ayudas.

Artículo 3º.- Destinatarios

Podrán participar en la presente convocatoria los centros escolares de La Rioja, públicos o concertados, que imparten Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional, Educación Especial o Educación de Adultos, siempre que sean centros escolares autorizados para impartir las enseñanzas citadas.

Artículo 4º.- Solicitudes

Los Centros escolares que deseen participar en la convocatoria deberán aportar la siguiente documentación:

a) Solicitud de participación, conforme al modelo que figura en el Anexo I de la presente Orden en el que han de figurar los nombres de los docentes participantes.

b) Esquema del proyecto, conforme al modelo que figura en el Anexo II de la presente Orden

Artículo 5º.- Presentación de solicitudes

1. - Las solicitudes y la documentación exigida en el Artículo anterior deberán ser dirigidas al Director General de Industria, Comercio y Consumo, C/Portales 46, 26071 de Logroño, en el plazo de 1 mes, contado desde el día siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja.

2. - Lo dispuesto en el apartado anterior se entiende sin perjuicio de lo previsto en el Artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Artículo 6º.- Subsanación de solicitudes

Una vez recibida la solicitud de participación conforme a los modelos y anexos que se acompañan a la presente Orden, los cuales deben ser cumplimentados en su totalidad, si se advirtieran defectos o resultara incompleta, se requerirá al solicitante, para que un plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre citada.

Artículo 7º.- Temas y contenidos de los proyectos

Los proyectos deben ir dirigidos a la iniciación de los alumnos en la adquisición de conceptos, procedimientos y actitudes de los temas que cada profesor interesado considere oportunos, enfocados al fomento de la seguridad de los ciudadanos en cuanto consumidores de productos o usuarios de servicios. A estos efectos y sin que tengan carácter limitativo se sugieren entre otros:

- Teléfonos móviles y walkman
- Culto al cuerpo, cosméticos, piercing y cirugía estética
- Juegos y juguetes
- Motocicletas (incluyendo bicicletas y otros vehículos)
- Videojuegos y productos informáticos (incluyendo Internet)
- Etiquetado de bienes y productos

Artículo 8º.- Comisión de valoración

1. - El órgano competente para la instrucción del procedimiento será el Servicio de Comercio y Consumo. Dicho Servicio tramitará las solicitudes presentadas elevándolas a una Comisión para que proceda a evaluar y seleccionar los proyectos, y proponga al Consejero de Hacienda y Economía la resolución para la concesión de las ayudas, así como su importe. Las ayudas en todo caso serán destinadas a sufragar los gastos en bienes corrientes y servicios en la realización de los proyectos.

Esta Comisión estará integrada por:

- El Director General de Industria, Comercio y Consumo o persona en quien delegue, quien presidirá la Comisión.
- El Jefe de Servicio de Comercio y Consumo, o persona en quien delegue.
- El Jefe de Servicio de Innovación Educativa y Formación del Profesorado, o persona en quien delegue
- La responsable del Área de Formación y Educación del Consumidor del Servicio de Comercio y Consumo, que actuará como Secretaria.

El Presidente de la Comisión de Valoración podrá solicitar la asistencia de técnicos a las reuniones de la Comisión de Valoración, o bien solicitar cuantos informes estime necesarios para la correcta realización de las funciones de la Comisión.

2. - Las funciones de la Comisión de Valoración serán:

- a) Evaluación de los expedientes de solicitud, una vez cumplimentados los requisitos exigidos en la presente Orden.
- b) Elaboración de la propuesta de resolución por la que se seleccionen los proyectos.
- c) Evaluación de las memorias y propuesta de concesión de premios a los proyectos ejecutados

Artículo 9º.- Criterios de valoración de los proyectos

La Comisión prevista en el Artículo anterior valorará los proyectos presentados, sobre un máximo de 10 puntos, de acuerdo con los siguientes criterios de valoración:

a) Que los proyectos se ajusten a temas de actualidad y en especial a los temas relacionados en el Artículo 7 de esta Orden, hasta 3 Puntos

b) La utilización de la globalización en Educación Infantil y en Educación Primaria y de la interdisciplinariedad en la Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional y Educación de Adultos, hasta 2 Puntos.

c) La dimensión europea de los proyectos, entendiéndose por tal el hecho de que, al abordar los temas, los alumnos se inicien o profundicen en el conocimiento de la idea de la Unión Europea y de su participación en ella como consumidores, hasta 2 Puntos

d) La calidad del proyecto, su viabilidad y sus objetivos, hasta 2 puntos

e) La utilización de Internet, en su caso, hasta 1 Punto

Artículo 10.- Incentivos y ayudas para gastos en bienes corrientes y servicios en la realización de proyectos seleccionados

1. - El importe global de las ayudas que se concedan para atender los gastos en bienes corrientes y servicios que se ocasionen en el desarrollo de los 10 proyectos seleccionados como máximo, será de 15.000 Euros y su distribución se realizará en función de los costes expresados o estimados para cada uno de ellos y la evaluación quede cada uno de ellos se realice por la Comisión de valoración. En ningún caso se podrán destinar estos fondos para atender gastos de capital.

La ayuda económica será abonada en su totalidad al Centro que vaya a realizar el proyecto seleccionado, pudiendo llegar a financiar la totalidad de los gastos en bienes corrientes y servicios en la ejecución del proyecto.

Sin perjuicio de lo anterior se podrá minorar proporcionalmente el importe de la ayuda inicialmente otorgada, en el caso de que el gasto justificado por el centro, una vez se haya ejecutado el correspondiente proyecto, sea inferior al importe tenido en cuenta en la resolución inicial.

2. - Los profesores y centros cuyos proyectos resulten seleccionados podrán contar con el asesoramiento y material pedagógico elaborado por la Escuela Europea de Consumidores para el desarrollo de la actividad.

3. - Los profesores que participen en la elaboración y ejecución del proyecto recibirán certificación por su participación en el mismo, que tendrá la consideración de Grupo de Trabajo. La certificación se hará en base a la memoria presentada y será formalizada por la Dirección General de Ordenación Educativa y Universidades.

Artículo 11.- Resolución y formalización de propuesta de abono

1. - El Consejero de Hacienda y Economía, una vez formalizada la propuesta, dictará resolución otorgando las ayudas previstas en la presente Orden, previas las modificaciones presupuestarias que puedan proceder.

2. - La resolución de concesión, se dictará en un plazo máximo de tres meses desde la fecha de finalización de presentación de las solicitudes, publicándose en el Boletín Oficial de la Rioja y en el tablón de anuncios de la Consejería de Hacienda y Economía y de la Dirección General de Ordenación Educativa y Universidades. Los efectos del silencio administrativo serán negativos en todo caso.

3. - La resolución del Consejero, agota la vía administrativa y podrá ser objeto de recurso potestativo de reposición o recurso contencioso-administrativo conforme a lo previsto en la legislación vigente.

4. - La formalización de la propuesta de abono de la ayuda se realizará una vez ejecutado el proyecto y presentado en el plazo que se indica en el Artículo 13, la documentación requerida en él.

5. - Dada la naturaleza de la actividad que se promociona, los beneficiarios estarán exentos de acreditar antes de la formalización de la propuesta de pago, el estar al corriente con sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 3.3.9 del Decreto 12/92, de 2 de abril, de procedimiento de concesión y gestión de subvenciones y ayudas de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

6. - Finalizado el procedimiento deberán tramitarse los expedientes de gasto correspondientes a las concesiones resultantes del mismo. En ellos quedará constancia de los principios de concurrencia y objetividad de toda concesión, mediante informe en el cual se hagan constar las solicitudes presentadas, las estimadas, las desestimadas y la causa de la desestimación, la dotación presupuestaria de la que se dispone para el otorgamiento de las ayudas, la aplicación de los criterios objetivos en el reparto de los fondos disponibles entre las solicitudes admitidas, y la justificación de la cuantía de la ayuda que se concede a cada una de ellas.

Artículo 12.- Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios de las ayudas previstas en el Artículo anterior quedan obligados a:

a) Comunicar a la Consejería de Hacienda y Economía la concesión de subvenciones de cualquier ente público o privado destinadas a las mismas finalidades que las previstas en la presente Orden.

b) Someterse a la normativa, en la supervisión, seguimiento y control de ayudas públicas, con expresa obligación de facilitar toda la información requerida por el Centro Gestor del Programa con cargo al cual se atiende el proyecto y la Intervención General.

c) Hacer constar en las publicaciones o actuaciones que realicen el patrocinio del Gobierno de La Rioja, integrado en la Red de Educación del Consumidor.

d) Justificar los gastos y presentar la memoria de ejecución de proyectos en la forma y plazos que se expresa en el Artículo siguiente.

Artículo 13.- Plazos para la ejecución de proyectos y justificación de memorias y gastos

Además de las obligaciones expresadas en el Artículo anterior serán de especial aplicación las siguientes:

1. - Los proyectos seleccionados deberán realizarse en los plazos previstos en la correspondiente descripción del proyecto, sin que en ningún caso alguno de ellos pueda finalizar en fecha posterior al 1 de noviembre de 2003.

2. - En un plazo no superior a los 15 días naturales desde la fecha de finalización del proyecto, y en cualquier caso antes del 15 de noviembre de 2003, deberán remitirse a la Dirección General competente en materia de Consumo, los siguientes documentos:

Memoria explicativa de la ejecución del proyecto conforme al modelo previsto en el Anexo III de la presente Orden.

b) Las facturas justificativas de los gastos realizados, mediante presentación de facturas originales. Para gastos menores producidos por desplazamientos, manutención etc., se admitirán liquidaciones practicadas por los profesores participantes, siempre que su cuantía no supere las previstas en las normas sobre indemnizaciones de la Comunidad Autónoma de La Rioja y se acredite suficientemente su realización.

3. - Las memorias de los proyectos quedarán en poder de la Consejería de Hacienda y Economía que podrá editarlas o difundirlas en los medios que considere oportuno.

4. - A los centros participantes que hayan entregado en plazo la memoria del proyecto realizado se les hará entrega de diploma acreditativo.

5. - La formalización de la propuesta de pago se formalizará una vez presentada la memoria y los documentos acreditativos del gasto.

Artículo 14.- Premios a los proyectos ejecutados

1. - Analizadas y evaluadas las memorias presentadas por la Comisión de Valoración se procederá, en la primera semana de diciembre de 2003, a la formalización de la propuesta de concesión al Consejero de Hacienda y Economía, de 3 premios en metálico para los Centros que hayan participado en el proyecto, por las siguientes cuantías:

Primer Premio: 1.500 euros

Segundo Premio: 1.000 euros

Tercer Premio: 500 euros

2. - Los criterios de valoración de las memorias serán los siguientes:

- a) Nivel de calidad de los trabajos presentados (exactitud de la información, claridad y atractivo de la presentación, relevancia de los ejemplos e ilustraciones), hasta 2 puntos
- b) Adecuación didáctica a la edad y/o nivel educativo, hasta 2 puntos.
- c) Originalidad del trabajo, hasta 2 puntos.
- d) Utilización de Internet, hasta 2 puntos
- e) Dimensión europea, hasta 1 punto.
- f) Desarrollo de los temas propuestos en el Artículo 7º, hasta 1 punto.

3. - Si en criterio de la Comisión de Valoración, las memorias presentadas no fueran merecedoras de alguno de los premios, éstos quedarán desiertos. Contra la Resolución de concesión de premios no cabrá recurso alguno.

Disposición adicional

En lo no previsto en la presente Orden serán de aplicación los principios contenidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y en el Decreto 12/1992, de 2 de abril sobre normas reguladoras del procedimiento de concesión y gestión de subvenciones y ayudas de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Disposición final

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su completa publicación en el Boletín Oficial de La Rioja. Logroño, 7 de abril de 2003.- El Consejero de Hacienda y Economía, Juan José Muñoz Ortega.

Anexo I

Anexo II

Esquema del proyecto

1. - Título
2. - Tema elegido:
3. - Objetivos:
4. - Contenidos
5. - Metodología
6. - Actividades
7. - Dimensión europea
8. - Criterios de evaluación
9. - Presupuesto desglosado de gastos

El proyecto no tendrá una extensión inferior a 2, ni superior a 10 páginas. Deberán desarrollarse con más profundidad los puntos 5 y 6. El proyecto deberá presentarse junto con la solicitud de participación en los plazos y registros señalados.

Anexo III

Memoria

El contenido de la memoria, que debe presentarse en los 15 días siguientes a su finalización y en cualquier caso antes del 15 de noviembre de 2003, debe atender al menos a los siguientes puntos:

1. - Nombre y dirección del Centro Escolar
2. - Nombre y apellidos y NIF del profesor/a o profesores/as que realmente han participado en el proyecto y en la elaboración de la memoria
3. - Título del proyecto
4. - Tema elegido
5. - Objetivos conseguidos
6. - Contenido trabajados: conceptos, procedimientos y actitudes
7. - Metodología empleada
8. - Actividades desarrolladas
9. - Criterios y resultados de evaluación
10. - Bibliografía utilizada
11. - Material/es elaborados por los alumnos y los docentes
12. - Reportaje fotográfico
13. - Relación de gastos y facturas justificativas de los mismos.

Ilmo. Sr Director General de Industria, Comercio y Consumo.

